

La ley 30364 y su impacto en la lucha contra la violencia familiar: Una revisión sistemática

Alain Kramer Rodríguez Estrella^{1*}, Gerardo Francisco Ludeña González¹, Nilton Isaías Cueva Quezada¹

¹ Escuela de Posgrado. Universidad César Vallejo. Perú.

* Autor para correspondencia: Alain Kramer Rodríguez Estrella, arodriguez77@ucvvirtual.edu.pe

(Recibido: 01-08-2023. Publicado: 16-09-2023.)

DOI: 10.59427/rcli/2023/v23cs.1802-1809

Resumen

El objetivo del estudio fue determinar de qué manera la Ley 30364 incide en el delito de lesiones por violencia familiar. El diseño empleado fue no experimental de corte transversal y el alcance descriptivo y un nivel correlacional causal. La muestra la conformaron 25 magistrados de Lima, la técnica es la encuesta y el instrumento fueron los cuestionarios. La Ley 30364 se aplica en un nivel regular según el 47.83 %, asimismo en el efecto procesal de la Ley 30364 sobresale el 56.52 % en un nivel regular y por último en la resolución de conflictos de violencia familiar el 52.17 % predomina el nivel regular. Asimismo, se encontró que el delito de las lesiones por violencia familiar según el 52.17 % se presenta en un nivel medio, asimismo en cuanto a su aspecto doctrinario según el 47.83 % se maneja en un nivel medio, de igual manera en jurisprudencial este manejo del delito según el 43.49 % es de nivel medio y por último lo legal, según el 65.22 % el delito se maneja en un nivel medio. Conclusiones: se evidenció que la incidencia de la Ley 30364 es significativa en el delito de lesiones por violencia familiar, pero en un nivel moderado a bajo.

Palabras claves: *Violencia intrafamiliar, lesiones por violencia, Leyes, políticas.*

Abstract

The objective of the study was to determine how Law 30364 affects the crime of injury due to family violence. The design used was non-experimental cross-sectional and the scope descriptive and a causal correlational level. The sample was made up of 25 magistrates from Lima, the technique is the survey and the instrument was the questionnaires. Law 30364 is applied at a regular level according to 47.83 %, also in the procedural effect of Law 30364 stands out 56.52 % at a regular level and finally in the resolution of conflicts of family violence 52.17 % predominates the regular level. Likewise, it was found that the crime of injuries due to family violence according to 52.17 % is presented at a medium level, also in terms of its doctrinal aspect according to 47.83 % it is handled at a medium level, in the same way in jurisprudence this handling of the crime according to 43.49 % is of medium level and finally the legal, according to 65.22 % the crime is handled at a medium level. It was evidenced that the incidence of Law 30364 is significant in the crime of injuries due to family violence, but at a moderate to low level.

Keywords: *Domestic Violence, Violence Injuries, Laws, Policies.*

1. Introducción

La evidencia de los proveedores de servicios para víctimas sugiere que la pandemia de COVID-19 ha provocado un aumento de la violencia doméstica. Sin embargo, la evidencia empírica es limitada (Drotning et al., 2023). Del mismo modo, la violencia doméstica y sexual son problemas importantes de salud y bienestar en varios países de Europa y América Latina, que ocurren en todos los grupos socioeconómicos y demográficos, y que afectan de manera desproporcionada a mujeres y niños. Este tipo de violencia puede tener un profundo impacto en las personas, las familias y las comunidades, y puede causar daños físicos, traumas psicológicos y angustia emocional. Estos efectos son duraderos y afectan a las generaciones futuras (Australian Institute of Health and Welfare, 2023).

En el mismo contexto, entre enero de 2022 y mayo de 2022 se abrieron 385 carpetas de investigación por presunto feminicidio, incluidas 61 en el Estado de México, 48 en el Estado de Nuevo León y 36 en el Estado de Veracruz, 22 en la Ciudad de México, 18 en el estado de Morelos en la Ciudad de México, 18 en el estado de Oaxaca y 17 en el estado de Chihuahua, que representan el 57.1 % del total de investigaciones iniciadas. En el estado de Colima no se abrieron carpetas de investigación por este presunto delito. Asimismo, el número de presuntas víctimas mayores de edad disminuirá en un 3,7 % para 2022. Aumento significativo del número de casos en los que no se especifica la edad de la víctima respecto a 2021: 93,1 %. En el caso de las mujeres adultas, en 2015 se registraron 293 presuntas víctimas, la mayor de todo el período, y en 2022 se registraron 79, una disminución del 73,0 % respecto de 2015 (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). A nivel nacional, los profesionales de la Dirección Regional de Salud de Moquegua han atendido 15.079 casos de violencia intrafamiliar a través de sus módulos de salud mental y centros comunitarios de salud mental que atienden a las 03 provincias, organizaciones sindicales, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro. El grupo de edad de 30 a 59 años presentó el mayor número de casos con 5.351, seguido de jóvenes de 18 a 29 años con 3.707, niños de 0 a 11 años con 3.130, adultos mayores de 60 años con 1.673 y adolescentes de 12 a 1.218. Según los datos de salud mental, las mujeres experimentaron la tasa más alta de incidentes de violencia doméstica con 10 917, o el 72 %, en comparación con el 28 % de los hombres, también durante la edad adulta. 449 casos contra mujeres (Diresa, 2022). Según INEI (2022), el 54,9 % de las mujeres de entre 15 y 49 años de edad ha experimentado violencia familiar en algún momento de su vida por parte de su esposo o compañero. Por este motivo, nació la Ley N° 30364, norma dictada por el Estado Peruano para prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia contra la mujer por su situación en el ámbito público o privado, y la Violencia contra la familia. Especialmente cuando son vulnerables por su edad o condición médica, como niñas, niños, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad. La Ley establece mecanismos, medidas y políticas integrales para la prevención, atención y protección de las víctimas y la reparación de los daños causados; y prevé el enjuiciamiento, sanción y reeducación de los infractores condenados a fin de proteger a las mujeres y sus familias de la violencia ejercida contra ellas. y velar por que ejerzan plenamente sus derechos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2023).

Se plantearon las siguientes preguntas: ¿Cómo afecta la Ley 30364 los delitos de agresión por violencia intrafamiliar?. Al respecto, existen estudios en Chile como Donoso (2022), “Violencia intrafamiliar contra la mujer rural. Análisis jurisprudencial de la Ley N° 20.066. 2011-2021”, concluyó que es importante que la gente vea la violencia contra la mujer en zonas rurales La violencia es importante para el desarrollo de leyes y políticas públicas dirigidas a eliminar la violencia contra las mujeres porque es solo una parte del cuadro y no magnifica el cuadro completo. Está pasando, bueno, además de las mujeres rurales, pero también las mujeres aborígenes, las personas mayores, las personas con discapacidad, inmigrantes, etc. Otro estudio es el de Gallino et al. (2022) “Violencia intrafamiliar en Ecuador por la emergencia sanitaria desencadenada por el COVID-19” en Ecuador. La evidencia sugiere que hablar de violencia está planteando un tema de innegable importancia que también abarca diferentes perspectivas y, por lo tanto, requiere una respuesta multidisciplinaria. Sin duda, el funcionamiento del ordenamiento jurídico ecuatoriano es necesario para comprender cabalmente la violencia intrafamiliar producto de la emergencia provocada por el COVID-19. Esta situación se ha convertido en un problema social, y aunque está reconocido en la constitución nacional ecuatoriana y en el código penal, cada día ocurre más frecuentemente. La violencia doméstica se ha convertido en un problema social durante la pandemia de Covid-19, e incluso tres años después, sigue al acecho. En resumen, dada la complejidad de este fenómeno, las respuestas nacionales deben ser integrales.

Por otro lado, en cuanto a estudios nacionales se encuentra Fernandez, (2020), “Niveles actuales de sanciones efectivas por lesiones de violencia doméstica en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019”, con evidencia de que las sanciones efectivas por delitos menores de violencia doméstica los delitos de violencia son sólo la etapa inicial. Otro estudio es de Sandoval (2020) titulado “Examen psicológico a imputados en delitos de lesiones psíquicas por violencia intrafamiliar en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, 2018” En casos violentos, todos los exámenes médicos a las víctimas quedan incompletos sin una evaluación psicológica del agresor; deben ser considerados críticos por ser de carácter familiar o social, que los jueces no suelen considerar como consecuencias del uso. Los trucos de habilidad anteriores porque no saben qué hacer con ellos. La conclusión es que la falta de una evaluación efectiva de la calidad psicológica de los acusados ha llevado a que los funcionarios judiciales no identifiquen correctamente los delitos cometidos por violencia doméstica como lesiones psicológicas. Finalmente, el estudio de Aranda (2019) se llama “Nivel de aplicación de la proporcionalidad de la

pena para el delito de violencia familiar Santa-2018”, la penalización por violencia en la familia, el autor cree que el grado de uso de esta proporción está asociado con el castigo por la violencia doméstica y las lesiones leves. Este estudio es de gran importancia, porque para los aspectos psicológicos y sociales, la violencia en mujeres y niños ha aumentado. Por lo tanto, es importante enfatizar que surge una ley debido a este problema y es la Ley 30364. En este caso, cómo incide en los delitos a la violencia familiar. Con respecto a la base teórica que menciona la Ley 30364, es prevenir erradicar y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres y sus familiares por su condición en el ámbito público y privado especialmente cuando se encuentra vulnerable por su edad o en discapacidad. Con este fin, ha establecido un mecanismo, medidas y políticas integrales para la atención y protección de la víctima reparando los daños causados y determinar la persecución, las sanciones y la reeducación de los agresores condenados por proteger a las mujeres y a sus parientes. La libertad de la violencia y la garantía del pleno ejercicio de sus derechos. Esta norma forma parte del Marco Normativo de Salud Socioemocional (Congreso de la Republica, 2022).

Otro aspecto es la violencia intrafamiliar, que es toda agresión en el seno de la familia, es decir, en el ámbito de la vida familiar, donde un miembro ejerce violencia contra los demás en todo o en parte. Incluye casos de violencia contra la mujer, violencia contra la niñez o violencia contra el hombre. Asimismo, la violencia contra la mujer se refiere a cualquier acción o comportamiento en el ámbito público o privado que tenga como resultado la muerte, lesión o sufrimiento físico, sexual o psíquico de una mujer por su condición de género. El ejercicio de poder sobre otros puede afectar su salud física, sexual y/o mental (principalmente mujeres, niñas y niños). Las estadísticas sobre violencia contra la mujer muestran la importancia del tema y la necesidad de mejorar las políticas sociales para promover y proteger a la mujer y la familia (Aranibar et al., 2022). En el caso de la violencia intrafamiliar, es necesario remitirse a la definición legal de violencia de género y violencia intrafamiliar para definir el “origen violento” definido por el Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116. Los artículos 5 y 8 de la ley N° 30364 definen la violencia basada en género concordado con los artículos 3 y 4 de su reglamento D.S N° 009-2016-MIMP. Para la violencia contra la mujer o de género, establece que; se sabe que ocurre dentro de una familia o unidad familiar o cualquier otra relación humana, independientemente de que el perpetrador comparta el mismo domicilio que la mujer. Estos incluyen la violación, abuso físico o psicológico y abuso sexual. Además, la conducta de cualquier miembro del público incluye la violación, abuso sexual, la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro y el acoso sexual en el lugar de trabajo, así como los actos cometidos o tolerados en instituciones educativas, instituciones de salud o en última instancia, por agentes del estado, donde el contexto de dicha violencia debe entenderse como discriminación expresada en las relaciones de dominio, control, ejercicio de derechos y libertades en igualdad de condiciones, y “violencia doméstica” o violencia contra los miembros de la familia como cualquier lesión o malestar físico, sexual o psíquico, y surge de responsabilidad, confianza o dentro de las relaciones de poder entre un miembro de la familia sobre otro. Se puede ver que el contexto de violencia es un obstáculo que nos permite realizar agresiones e incluso conflictos en el hogar. Los tipos de elementos normativos descritos anteriormente, como el abuso físico o emocional por parte de un cónyuge, no se clasificarían como violencia doméstica; calificándose como un delito penal menor (art. 122 – lesiones leves) o delitos contra las personas (art. 441 – lesiones dolosas o culposas) la violencia psicológica es un delito de si la lesión dura más de diez días de tratamiento o reposo, si el daño psicológico es moderado, y si el daño psicológico es leve es una falta de la persona (Corte superior de justicia de Tumbes, 2019). La investigación tiene como objetivo determinar cómo la Ley 30364 incide en los delitos por la violencia familiar.

2. Metodología

Este trabajo de investigación empleó un enfoque hipotético-deductivo, lo cual implica sacar conclusiones basadas en un conjunto de afirmaciones consideradas como hipótesis o hechos (Hernández & Mendoza, 2018). Asimismo, se trabajó con un enfoque cuantitativo, recolectando y analizando datos cuantificables sobre las variables propuestas y brindando hallazgos válidos consistentes con las metas originalmente propuestas (Beltran, 2014). De igual forma el estudio fue tipo básico ya que tiene como objetivo aumentar su conocimiento observacional y estudiar las variables de las ciencias naturales (R. Hernandez et al., 2010). Con un diseño no experimental debido a su objetivo de observar y registrar eventos sin manipular los procesos naturales. También es transversal en el sentido de que se dará en lugar en un momento específicos. En el caso del nivel fue correlacional causal puesto que se buscó analizar la incidencia de una variable sobre otra, la misma expresada al contraer la hipótesis (Arias, 2012).

La población estuvo conformada por 25 magistrados de justicia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte Juzgado de Familia, especialistas legales y abogados litigantes. Como técnica de recolección de datos se utilizó la encuesta, que un formato estructurado y ordenado utilizado principalmente en la investigación social para una recolección de datos más práctica y eficiente (Hernandez y Mendoza, 2019). Como instrumentos se utilizó lo siguiente:

Instrumento 1: En el caso de la variable Ley 30364 se hizo uso de un cuestionario, que consta de 7 ítems del autor De la Cruz (2018) con una escala dicotómica de Correcto (1) e incorrecto (0), considerando las dimensiones: Efecto procesal de la Ley 30364 (4 ítems) y Resolución de conflictos de violencia familiar (3 ítems).

Instrumento 2: En el caso de la variable delito de lesiones por violencia familiar se hizo uso de un cuestionario que considera 10 ítems del autor Sánchez (2021) con una escala tipo Likert, totalmente en desacuerdo (1) en desacuerdo (2), ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) De acuerdo (4) y totalmente de acuerdo (5), considerando las dimensiones: Doctrinario (4 ítems), Jurisprudencial (3 ítems) y Legal (3 ítems).

Luego de la aplican de los instrumentos se procedió con la elaboración de la base de datos donde se utilizó el software SPSS 25.0 para el análisis estadístico. Los resultados obtenidos se ordenaron en forma de gráficos y tablas, con interpretaciones que identifican las relaciones causales que existen entre las variables de estudio. Asimismo, se utilizó la estadística inferencial para contrastar hipótesis la regresión logística, que indicio el nivel de incidencia de una variable sobre otra.

3. Resultados

La Ley 30364 se aplica en un nivel regular según el 47.83%, asimismo en el efecto procesal de la Ley 30364 sobresa el 56.52% en un nivel regular y por último en la resolución de conflictos de violencia familiar el 52.17% predomina el nivel regular. Como se puede observar en la tabla 1 y figura 1.

Tabla 1: Distribución de datos según la variable ley 30364.

Niveles	Ley 30364		Efecto procesal de la Ley 30364		Resolución de conflictos de violencia familiar	
	f	%	f	%	f	%
Deficiente	7	30.43	6	26.09	8	34.78
Regular	11	47.83	13	56.52	12	52.17
Óptimo	5	21.74	4	17.39	5	21.74
Total	23	100.00	23	100.00	25	108.70

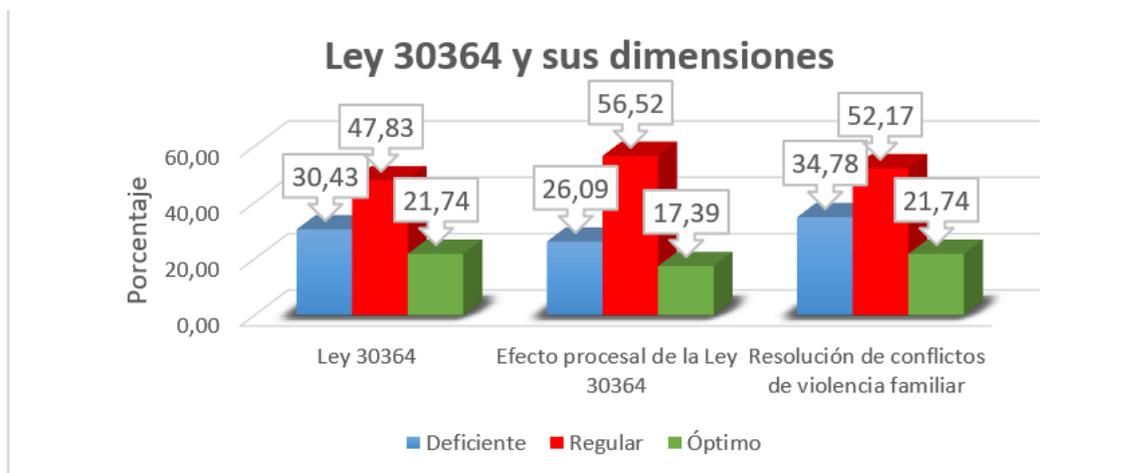


Figura 1: Datos según la variable ley 30364.

Según los datos obtenidos, el delito de las lesiones por violencia familiar según el 52.17% se presenta en un nivel medio, asimismo en cuanto a su aspecto de doctrinario según el 47.83% se maneja en un nivel medio, de igual manera en jurisprudencial este manejo del delito según el 43.49% es de nivel medio y por último los legal, según el 65.22% el delito se maneja en un nivel medio. Como se puede observar en la tabla 2 y figura 2.

Tabla 2: Distribución de datos según la variable delito de lesiones por violencia familiar.

Niveles	Delito de lesiones por violencia familiar		Doctrinario		Jurisprudencial		Legal	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Bajo	4	17.39	3	13.04	5	21.74	2	8.70
Medio	12	52.17	11	47.83	10	43.48	15	65.22
Alto	7	30.43	9	39.13	8	34.78	6	26.09
Total	23	100.00	23	100.00	23	100.00	23	100.00

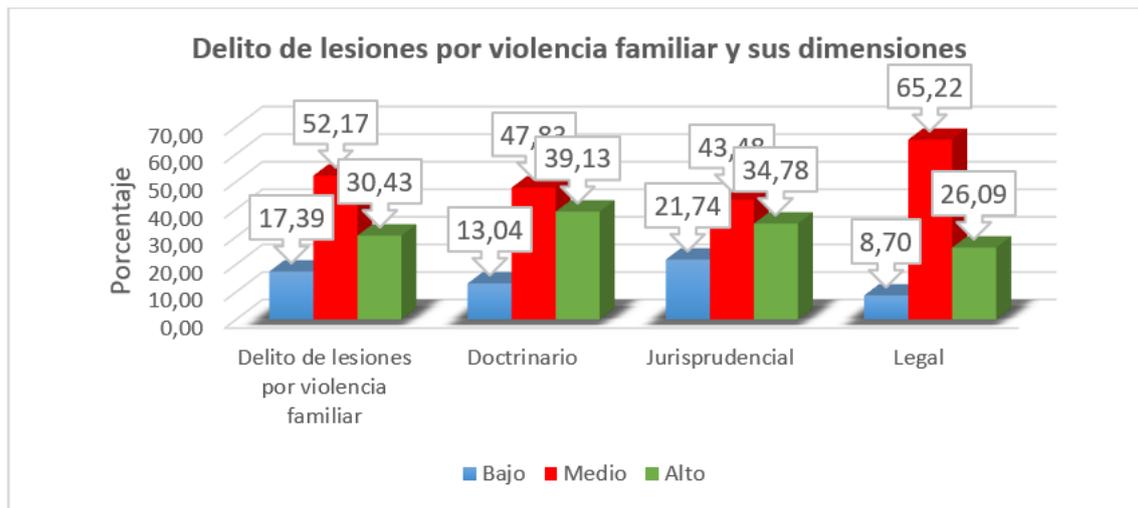


Figura 2: Datos según la variable delito de lesiones por violencia familiar.

Comprobación de hipótesis general

H0: La Ley 30364 incide significativamente en el delito de lesiones por violencia familiar.

Ha: La Ley 30364 no incide significativamente en el delito de lesiones por violencia familiar

La prueba de contraste de la razón de verosimilitud señala que el modelo logístico es significativo ($\chi^2=98,215$; $p<0,05$). Ello significa que la Ley 30364 incide en el delito de lesiones por violencia familiar. El valor de Pseudo – R cuadrado de Nagelkerke (0,440), indica que el modelo propuesto explica el 44.0% de la variable dependiente. Como se puede observar en la tabla 3.

Tabla 3: Información sobre el ajuste del modelo y pseudo R – cuadrado del modelo que explica la incidencia de la Ley 30364 en el delito de lesiones por violencia familiar.

Información de ajuste de los modelos					Pseudo R cuadrado	
Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.	Cox y Snell	,457
Sólo intersección	101,600				Nagelkerke	,440
Final	13,385	98,215	2	,000	McFadden	,369

Una vez construido el modelo de regresión, es necesario comprobar la calidad del ajuste de los valores predichos por el modelo a los valores observados. Se observa que la Desviación ($\chi^2=0,413$) muestran un $p>0,05$; por tanto, se puede señalar que el modelo de regresión donde se considera que la Ley 30364 incide en el delito de lesiones por violencia familiar, es válido y aceptable. Como se puede observar en la tabla 4.

Tabla 4: Bondad de ajuste del modelo que explica la incidencia de la Ley 30364 en el delito de lesiones por violencia familiar.

Bondad de ajuste			
	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Pearson	,422	2	,351
Desvianza	,413	2	,336
Función de enlace: Logit.			

4. Discusión

De acuerdo a los resultados y la información brindada por la muestra de estudio, el desarrollo y la aplicación de la Ley 30364 no se da en una forma adecuada, según los especialistas y conocedores esta Ley se presenta en un nivel regular a deficiente, en lo que respecta a los efectos procesales y en especial en la resolución de conflictos, por lo que se puede verificar que en cuanto a las lesiones por violencia familiar se presentaron en un nivel medio, es por ello que se pudo observar una incidencia moderada por parte de la ley 30364 en el índice de las lesiones por violencia familiar, lo que concuerda con el estudio de Fernández (2020), “Nivel de aplicabilidad de la pena efectiva en el delito de lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019”, donde evidencia de que el nivel de aplicación de sanciones efectivas para los delitos menores causados por violencia intrafamiliar se encuentra en una etapa temprana. Al igual que encontró Sandoval (2020) en su estudio “Pericia psicológica del acusado en delito de lesión psicológica por violencia familiar del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, 2018” donde evidenció que la falta de evaluación efectiva de la calidad psicológica del imputado sí ha impedido que los operadores judiciales identifiquen correctamente el delito de violencia doméstica como daño psíquico.

Asimismo, Aranda (2019) en su estudio “Nivel de aplicación de la proporcionalidad de la pena para el delito de violencia familiar, en la Corte del Santa–2018”, refirió que el grado de aplicación de la proporción de la pena en el delito de violencia intrafamiliar y lesiones leves, la resolución del Juzgado del Santa es muy formal, y el principio de proporcionalidad no menciona en absoluto la pena, limitando su pronunciamiento a la forma detallada y exhaustiva del Código Penal. Encontrando deficiencias en el proceso, por lo que la Ley en la aplicación tiene trabas por la falta de consistencias en las pruebas del delito de lesiones en la violencia domésticas. Como dijo Magallanez (2021) no toda ley es perfecta, debería ser una regla engendrar una ley basada en la realidad, y no promulgar leyes para que nuestra sociedad se adapte a ella como sucede en la antes mencionada Ley N°30364, encontrando un vacío legal en la norma en cuanto a la aplicación que realizan los juzgados de familias al otorgar las medidas de protección. Si bien los cambios de la ley son positivos, es importante recalcar que éstos deben ser efectivos en la práctica, pues al momento de ejecución aún existen falencias, dándose únicamente cumplimiento parcial a lo establecido en la ley, y esto a consecuencia de informes policiales deficientes que generan medidas de protección que no se ajustan a la realidad, es decir, a la verdadera necesidad de la víctima y no cumplen con sus características básicas.

En el ámbito internacional Galiano et al. (2022) en Ecuador, sugiere que hablar de violencia es plantearnos un tema de innegable trascendencia que, además, abarca diferentes perspectivas y por lo tanto requiere una respuesta multidisciplinar. Sin duda, una perspectiva jurídica integral sobre la violencia intrafamiliar producto de la emergencia sanitaria desencadenada por el COVID-19 requiere del funcionamiento del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Esta compleja situación se ha convertido en un problema en la sociedad, y aunque está reconocido en la constitución y código penal del estado ecuatoriano, cada día ocurre con mayor frecuencia. La violencia intrafamiliar generada durante la pandemia del COVID-19 se ha convertido en un problema social, e incluso tres años después, sigue latente. En definitiva, dada la complejidad del fenómeno, las respuestas nacionales deben ser integrales y el apoyo de las autoridades en un trabajo conjunto tanto como de la policía como de los Juzgados de Familia. Asimismo, Freire y Velázquez (2022) en Ecuador, evidenció que la violencia doméstica tiene un impacto significativo en la vida de las mujeres, tanto física como mentalmente. Violando sus derechos dificultando su pleno desarrollo, estas formas de violencia sexual, física y psicología se suma el feminicidio que es la forma más extrema. Además, las mujeres que sufren violencia doméstica tienen más probabilidades de sufrir problemas de salud mental como depresión, ansiedad, trastorno de estrés postraumático y pensamientos suicidas. Es crucial abordar y combatir la violencia doméstica para proteger el bienestar y los derechos de las mujeres.

Finalmente, Aguirre y Jaramillo (2022) en Ecuador, señala que el estado ha tomado medidas de protección para abordar la violencia doméstica pues cuenta con herramientas y protocolos de atención para casos de violencia, los cuales permiten a la sociedad en general y víctimas en particular conocer sobre: atención psicológica, promoción social o de respuesta del sistema de protección integral, botones de pánico, gestión de boletas de auxilio, salida del agresor del domicilio, entre otros. Estas medidas fueron dispuestas por el Gobierno en el marco del estado de excepción decretado por la pandemia de COVID-19, que dispuso que “los sistemas de protección a la mujer, víctimas de violencia y sus familiares, estén activos para que tengan a dónde acudir en el contexto de confinamiento. Además, menciona que tanto el gobierno nacional como los gobiernos locales y la sociedad civil activaron líneas de emergencia para atender casos de violencia durante el confinamiento por COVID-19. Realizando campañas de prevención para la mejora de la convivencia y seguridad de los ciudadanos dentro de sus hogares. Como se observa la sola Ley no es suficiente para tratar casos de violencia contra la familia es necesario la integración de las autoridades y de los juzgados para poder hacer efectiva la Ley 303064 y brindar un mayor apoyo y protección a la población vulnerable.

5. Conclusiones

Según las opiniones de los expertos y la estadística para procesar dicha información se encontró que la incidencia de la Ley 30364 es significativa en el delito de lesiones por violencia familiar, pero en un nivel moderado a bajo. De igual forma se pudo observar que la Ley no es el problema en sí, de la falta de coordinación entre las autoridades, por ejemplo, entre los policías y fiscales, asimismo por un tema social que falta cambiar donde algunos policías desestiman las denuncias por maltrato familiar, en especial en las mujeres, lo cual no favorece con el proceso, y permite que los índices de violencia familiar sigan sin disminuir. Así también se puede notar que el principal agresor es el conyugue en la mayoría de los casos o la persona en quien más confía la mujer, que puede ser también un familiar o amigo lo que se conoce como el feminicidio íntimo. De igual manera se evidencia que el desarrollo de este delito se presenta con regularidad en Lima Norte y según algunas opiniones esto se ha incrementado en el pico de la pandemia y aunque se ha ido controlando aun las cifras son significativas según la Defensoría del Pueblo (2022).

6. Referencias bibliográficas

- Aguirre, M., & Jaramillo, M. (2022). Situación de violencia intrafamiliar en pandemia por COVID-19 en Ecuador, una revisión sistemática. *Revista de Cultura de Paz*, 6, 131–157.
- Aranda, M. (2019). Nivel de aplicación de la proporcionalidad de la pena para el delito de violencia familiar, en la Corte del Santa–2018 .
- Aranibar, E., Huachani, D., & Zúñiga, M. (2022). Emprendimiento Femenino en el Perú: Puntos Fuertes y Débiles para su Sostenibilidad en el Tiempo. *FIDES ET RATIO*, 23(23), 199–223.
- Arias, F. (2012). Libro el proyecto de la investigación (6ta edición).
- Australian Institute of Health and Welfare. (2023). Family, domestic and sexual violence. Australian Government , 1–16.
- Beltran, R. (2014). Metodología de la investigación científica orientada a las ciencias bio-agraria y ambientales (1st ed.).
- Congreso de la Republica. (2022). Ley N.º 30364 (pp. 22–23).
- Corte superior de justicia de Tumbes. (2019). Criterios para delimitar los alcances del “contexto de violencia” Exp. 01733-2019-0 (pp. 1–7).
- Diresa. (2022). Más de 15 mil casos de violencia familiar en Moquegua durante los primeros meses del año 2022. DIRESA Moquegua.
- Donoso, J. (2022). Violencia intrafamiliar a la mujer rural. Analisis jurisprudencial de la ley No20.066. Años 2011- 2021 . In *Finis Terrae*.
- Drotning, K. J., Doan, L., Sayer, L. C., Fish, J. N., & Rinderknecht, R. G. (2023). Not all homes are safe: family violence following the onset of the covid-19 pandemic. *Journal of Family Violence*, 38(2), 189–201.
- Fernandez, G. (2020). Nivel de aplicabilidad de la pena efectiva en el delito de lesiones leves por violencia familiar en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Nuevo Chimbote – 2019 .
- Freire, S., & Velázquez, R. (2022). Violencia intrafamiliar, el impacto en las mujeres. *Revista Científica Multidisciplinaria Arbitrada YACHASUN*, 11, 281–297.
- Galiano, G., Morfii, C., & Escobar, V. (2022). La violencia intrafamiliar en el Ecuador como resultado de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19. *Unian des EPISTEME*, 9(3), 427–443.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Batpista, M. (2010). Metodología de la investigación. In *Mc Graw Hill* (Quinta, Vol. 1, Issue December).
- Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Mc Graw Hill* (Primera, Vol. 1, Issue Mexico). publisher.

Hernandez, S., & Mendoza, R. (2019). METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN Las rutas cuantitativa, cualitativas y mixta. In yan (2018th ed, Vol. 8, Issue 5).

INEI. (2022). Nota de prensa (pp. 1–23).

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). Indicadores básicos sobre la violencia contra las mujeres (pp. 1–45).

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2023). Ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Sandoval, T. (2020). Pericia psicológica del acusado en delito de lesión psicológica por violencia familiar del segundo juzgado penal unipersonal de Trujillo, 2018.